

**MEMORANDO**  
**No. SJD-IHSS-301-2024.**

**Para:** Dra. Yadira Álvarez  
Directora Ejecutiva por Ley.

**De:** Abg. Juan Carlos Murillo  
Secretario de Junta Directiva

**Asunto:** Resolución No. SOJD-IHSS-118-2024-XVII.

**Fecha:** 02 de julio del 2024.



Reciba un saludo cordial, deseando éxitos en sus labores diarias. Por este medio, se remite la certificación de la resolución No. **SOJD-IHSS-118-2024-XVII**, correspondiente a la sesión 118 de Junta Directiva, respecto al punto XVII. Discusión, Análisis y Resolución sobre la Terna para el Jefe de la Auditoría Interna del IHSS. Lo anterior, se remite con el objeto que se realicen los tramites que correspondan.

Sin otro particular;

Atentamente.

- C.C: Gerencia Administrativa y Financiera.
- C.C: Sub-Gerencia Administrativa y Financiera.
- C.C: Sub-Gerencia de Presupuesto.
- C.C: Sub-Gerencia de Recursos Humanos.
- C.C: Unidad de Auditoría Interna.
- C.C: Archivo.



### CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA.

El Suscrito Secretario de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por este medio **CERTIFICA:** Que, en el Libro de Actas, Tomo LV, que al efecto lleva esta Secretaría, se encuentra ubicada el Acta que se registra bajo No. **SOJD-IHSS-118-2024**, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha veintiséis (26) de junio del dos mil veinticuatro (2024), donde se conoció el Punto de Agenda **XVII. DISCUSIÓN, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE LA TERNA PARA EL JEFE DE LA AUDITORÍA INTERNA DEL IHSS**, en el cual, la Junta Directiva del IHSS, emitió **RESOLUCIÓN No. SOJD-IHSS-118-2024-XVII**, que literalmente **DICE:** *“Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), VISTO: Para dictar resolución sobre la terna para el jefe de la Unidad de Auditoría Interna del IHSS.*

**CONSIDERANDO (01):** *Que del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución, forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional.* **CONSIDERANDO (02):** *Que de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “el derecho a la vida es inviolable”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...”.* **CONSIDERANDO (03):** *Que el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que: “La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo”.* **CONSIDERANDO (04):** *Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación.* **CONSIDERANDO (05):** *Que de conformidad con el artículo 20*

numeral 2 de la Ley del Seguro Social, es atribución y obligación de la Junta Directiva del IHSS, decidir la planificación estratégica, administrativa y financiera, formular y modificar su organización administrativa, regular su funcionamiento y velar por su perfeccionamiento. **CONSIDERANDO (06):** Que tal como lo establece el artículo 106 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 189 de su Reglamento: “El nombramiento del Jefe de la Unidad y Personal Auxiliar de las Auditorías Internas corresponderá al Poder Ejecutivo en la administración centralizada y a las Juntas Directivas o Corporación Municipal en la administración descentralizada, desconcentrada y municipalidades. Igual facultad tendrán los Poderes Legislativo y Judicial así como los entes u órganos estatales creados por leyes especiales...”. **CONSIDERANDO (07):** Que mediante Resolución No. SOJD-IHSS-075-2023-IX.a), emitida por la Junta Directiva del IHSS, en fecha 09 de agosto del año 2023, se instruyó al Jefe de la Unidad de Auditoría Interno, que a partir del jueves 17 de agosto del año 2023, continúe en funciones como Auditor Interno, por un período máximo de tres (03) meses no renovable, en cumplimiento al numeral 01 inciso C de la Circular STLCC-ONADICI No. 048-07-2023, de fecha 17 de julio del año 2023, suscrita por la Directora Ejecutiva de ONADICI, debiendo durante este tiempo, llevarse a cabo el proceso de Concurso para la Contratación del Auditor(a) Interno del IHSS, para un nuevo período, de conformidad con la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Normativa de ONADICI, y demás legislación aplicable. **CONSIDERANDO (08):** Que la Directora Ejecutiva de la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI), mediante Acta de Cierre STLCC-ONADICI-061-10-2023, notificó al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el fracaso del Concurso Público Meritocrático para la selección del Jefe de la Unidad de Auditoría Interna del IHSS, y la recomendación de iniciar un nuevo proceso de concurso. **CONSIDERANDO (09):** Que el interinato del Auditor Interno concluyó en fecha 16 de noviembre del año 2023, por lo que, fue pertinente como diligencia para un mejor proveer administrativo, solicitar al Tribunal Superior de Cuentas, su autorización para que el actual Auditor Interno Interino fuese nombrado como Encargado de la Unidad de Auditoría Interna del IHSS, entretanto se realizaba el nombramiento de un nuevo Auditor Interno, o en su defecto, por el período de tiempo que el Tribunal Superior de Cuentas indicara; esto ante un posible escenario en que el nuevo proceso de concurso, no concluyese satisfactoriamente. **CONSIDERANDO (10):** Que la Dirección Ejecutiva remitió a la Secretaría de Junta Directiva, el Oficio No. STLCC-ONADICI-681-04-2024, suscrito por la Directora de ONADICI, en el que se notificó el resultado del nuevo proceso de concurso, indicando los postulantes elegibles para optar al cargo como Jefe de la Unidad de Auditoría Interna del IHSS, sin embargo, al no adjuntarse las hojas de vida,

fue solicitada mediante el Memorando No. SJD-IHSS-194-2024 de fecha 13 de mayo del año 2024 al Director Ejecutivo, que adjuntase dichos documentos.

**CONSIDERANDO (11):** Que mediante el Memorando No. 2204-DE-IHSS/2024 de fecha 04 de junio del año 2024, suscrito por la Directora Ejecutiva por Ley se han remitido hojas de vida de los candidatos elegibles para optar al cargo como Jefe de la Unidad de Auditoría Interna. Asimismo, el oficio DMJJPV N° 0172-TSC 2024 del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), donde establecen que no tienen objeción a los candidatos propuestos en la terna. **CONSIDERANDO (12):** Que de conformidad con el artículo TSC-NOGENAIG-11 Duración del Nombramiento, del Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público emitido por el Tribunal Superior de Cuentas mediante Acuerdo Administrativo TSC No. 003/2009: “La duración del nombramiento de los Directores de las Unidades de Auditoría Interna que se seleccionen de acuerdo con lo previsto en el presente Acuerdo Administrativo, será de cinco (5) años pudiendo ser ratificado nuevamente por un período igual, de conformidad a la respectiva evaluación de su desempeño...”. **CONSIDERANDO (13):** Que de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en aplicación de los artículos: 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 29) de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículo 5 literal f) del Código de Salud. Artículos: 1, 8, 10, 20 numeral 2) de la Ley del Seguro Social, artículo 106 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 189 de su Reglamento. **RESUELVE: PRIMERO:** Se selecciona al Lic. Daniel Fernando Benavides Aguilar como Jefe de la Unidad de Auditoría Interna del IHSS por un período de cinco (05) años, contados a partir de la fecha en que se le notifique su designación, de conformidad con el artículo TSC-NOGENAIG-11 sobre la Duración del Nombramiento, contemplado en el Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público emitido por el Tribunal Superior de Cuentas mediante Acuerdo Administrativo TSC No. 003/2009. **SEGUNDO:** La presente resolución debe notificarse a la Oficina Nacional de Desarrollo Integral de Control Interno (ONADICI), a la Secretaría de la Lucha Contra la Corrupción (STLCC) y al Tribunal

*Superior de Cuentas (TSC). **TERCERO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva, que a su vez ordene a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes. **CUARTO:** La presente resolución es de efecto inmediato". ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA. Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los 02 días del mes de julio del año 2024.*

-----Última Línea-----

Abg. Juan Carlos Murillo, Castellanos.  
Secretario de Junta Directiva IHSS.

